



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°119-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de marzo de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **INFORME N°758-2022-SCR-GRL**, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en su calidad de secretario del Consejo Regional de Lima, mediante el cual remite informe respecto lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N°049-2022-CR/GRL, mediante el cual se aprobó delegar las facultades al Gobernador Regional de Lima, las facultades para la firma del Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la dotación de maquinarias de parte de dicho ministerio para enfrentar los posibles desastres que van a ocurrir en todas las cuencas o ríos de la Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que:





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°119-2022-CR/GRL

"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".



El Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, en la sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2022, a solicitud del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochiri, se aprobó el Acuerdo de Consejo Regional N°049-2022-CR/GRL, en cuyo ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, delegar las facultades al Gobernador Regional de Lima, las facultades para la firma del Convenio interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la dotación de maquinarias de parte de dicho ministerio para enfrentar los posibles desastres que van a ocurrir en todas las cuencas o ríos de la Región Lima. Quedando pendiente que la Dirección Regional de Agricultura, remita el proyecto de convenio y la información para la elaboración de Acuerdo de Consejo Regional; razón por la cual, la secretaria en su momento solicito la información a la Dirección Regional de Agricultura; sin embargo, con fecha 16 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Agricultura, mediante el oficio N°134-2022-GRL-GRDE-DRAL, da respuesta a lo solicitado, señalando que, en el marco de la Resolución Ministerial N°07-2020-VIVIENDA, que aprueba la Directiva de Programa denominado "Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del PNC, sólo se requiere de Acuerdo de Consejo para los gobiernos locales, para la firma de los convenios interinstitucionales; en cambio para los Gobiernos Regionales, rige bajo su norma de creación, siendo el Gobernador Regional quien tiene la facultad de representación, por lo cual, no se requiere de Acuerdo de Consejo Regional, esto en concordancia con el literal k del artículo 21° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Siendo que, en base a lo señalado por la Dirección Regional de Agricultura, no se requeriría de Acuerdo de Consejo Regional para autorizar al gobernador regional la firma del convenio, razón por la cual se pone de conocimiento al pleno del Consejo Regional para que se tomen las acciones pertinentes.



Ante lo expuesto, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochiri, señala que, en coordinaciones sostenidas con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no sería necesario autorizar al gobernador regional para la firma de convenio, toda vez que, esta ya es una facultad propia de él, razón por la cual, es innecesario contar con un Acuerdo de Consejo Regional.

Posteriormente, el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, en base a lo señalado por la Dirección Regional de Agricultura, se debería dejar sin efecto el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N°049-2022-CR/GRL.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°119-2022-CR/GRL

Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2022-CR/GRL, respecto a delegar las facultades al Gobernador Regional de Lima, las facultades para la firma del Convenio interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la dotación de maquinarias de parte de dicho ministerio para enfrentar los posibles desastres que van a ocurrir en todas las cuencas o ríos de la Región Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL